

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS. – Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). **RECIBIDO:** Despacho Comisorio No. 007 del 19-08-2021, procedente de la SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, ordenada en el Proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, adelantado por REINALDO ANTONIO BENITEZ QUINTERO Y MARÍA INÉS HINCAPIÉ DE BENITEZ, en contra de ANA ROSA VALENCIA ARIAS, JOSÉ LIBARDO VALENCIA Y ARNALDO OSPINA BUITRAGO, como OPOSITORES, radicado bajo el No. 76001-31-21-001-2015-00144-00. A Despacho el 26-08-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE

REF. Cumplir Comisión No. 007 del 26-08-2021

Proceso : RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

Autoridad : SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Procedente : SANTIAGO DE CALI

Demandante : REINALDO ANTONIO BENITEZ QUINTERO Y MARÍA INÉS HINCAPIÉ DE BENITEZ

Demandados : ANA ROSA VALENCIA ARIAS, JOSÉ LIBARDO VALENCIA Y ARNALDO OSPINA BUITRAGO (Opositores)

Asunto : PRACTICAR DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad comitente en auto de fecha 17 de agosto de 2021 y Comisorio No. 007 del 26-08-2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispone:

FIJAR el día **viernes diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, a fin de llevar a cabo diligencia de ordenada, así:

"(...) CUARTO.- COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania (Caldas), para que, en **el término de un (1) mes contado a partir de la recepción del Despacho Comisorio que habrá de remitírsele**, de manera articulada con las entidades competentes y con el acompañamiento de la Fuerza Pública, proceda a realizar diligencia de entrega real y material del predio denominado "**La Ilusión**", ubicado en la vereda **La Palmera**, corregimiento de Arboleda del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, al Grupo COJAI de la UAEGRTD, labor ésta que deberá ser coordinada por la beneficiaria de la entrega, vale decir, la pluricitada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. QUINTO. - LIBRESE por Secretaría el correspondiente despacho comisorio anexando la documentación pertinente, entre esta, copia íntegra de la sentencia del 22 de octubre de 2019. (...) (Fdo. electrónicamente) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES. Magistrado". Insertos: Se adjuntan copias del auto en cita, de la sentencia del 22 de octubre de 2019 y del folio de **matrícula inmobiliaria núm. 114-5848.**"

1. **CÍTESE** al Ministerio Público de este Municipio, representado legalmente por la señora Personera, quien deberá estar presente en la diligencia, en aras de salvaguardar los derechos que les asiste a las partes en el presente asunto, a quien se le hará la respectiva notificación.
2. **OFÍCIESE** a la Corregiduría de Arboleda Jurisdicción de Pensilvania, a fin de que nos informe si el predio objeto de desalojo, ubicado en la Vereda "LA PALMERA", perteneciente a esa Corregiduría, se encuentra ocupado en la actualidad y si existen en el mismos, menores de edad. Lo anterior a fin de notificar también la presencia a la diligencia de la Comisaría de Familia de este Municipio.
3. **REQUÍERASE** al Comandante de Policía de este Municipio, a fin de que autorice a quien corresponda, se preste a este Despacho Judicial el acompañamiento de la Policía Nacional, al sitio de la diligencia para la fecha programada.
4. **OFÍCIESE** a la Autoridad Comitente e infórmese de la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de desalojo y entrega del inmueble indicado, quienes deberán disponer de los medios necesarios para el desplazamiento del personal del despacho al sitio de la diligencia, esto es, a la Vereda "LA PALMERA" del Corregimiento de Arboleda, Jurisdicción de Pensilvania, Caldas. Expídanse los oficios correspondientes.

5. Una vez diligenciado el despacho comisorio, devuélvase a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Lo anterior por cuanto los señores: ANA ROSA VALENCIA ARIAS, JOSÉ LIBARDO VALENCIA NIETO Y ARNALDO OSPINA BUITRAGO, toda vez que en providencia calendada el 22 de octubre de 2019, en su numeral primero se declaró no probada la oposición por ellos formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado Nro. 109
Fecha 27 de agosto de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8a92a83ff453de9e3b0390f97d7c15f51a66f7836bfdcf7009183c9ba6d8085

Documento generado en 26/08/2021 04:51:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**